REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-007-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA NIT. 890.981.106-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR** CC:1.045.078.746
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA “EDENORTE” (NIT 901.831.522-7)
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONTRATAR ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MÓDULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2723 DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L ($1.007.610.507.91)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN DESPUÉS DE OTROSÍ 002:	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO DESPUÉS OTROSÍ 004:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DEL CONTRATO:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CATORCE (14) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS OTROSÍ N°02:	SEIS (06) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS OTROSÍ N°04:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.078.746, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal del **MUNICIPIO DE VALDIVIA**, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **NATALIA MAZO BALBÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.773.044, actuando en representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA “EDENORTE”**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 04 del referido contrato, fundamentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 07 de noviembre de 2025, el Municipio de Valdivia y EDENORTE suscribieron el Contrato Interadministrativo N° CI-007-2025, cuyo objeto es el siguiente: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONTRATAR ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MÓDULOS DE SERVICIOS PARA EL POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE RAUDAL VIEJO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2723 DE 2025”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

2. Tal y como se estableció en el prementado objeto, el contrato celebrado es derivado del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2723 de 2025, suscrito entre el Municipio de Valdivia y el Departamento de Antioquia.

3. El 3 de febrero de 2026 se suscribió el otrosí No 001, en el que se modificó la cláusula octava relativa a las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA - FICHA TÉCNICA, ya que el presupuesto anexado no tenía coherencia con lo descrito en el contrato, lo anterior debido a una falla meramente formal y mecanográfica, ocurrida durante la consolidación final del documento contractual.

4. Estando en ejecución el contrato, a través de correo electrónico del 10 de febrero de 2026 el Grupo de Apoyo a la Supervisión del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2723 de 2025, del que como se ha referido se deriva aquel que se modifica a través de este otrosí, hizo una serie de observaciones para ser tenidas en cuenta antes de viabilizar el inicio de las obras de que tratan estos actos jurídicos, mismas dentro de las que se encuentra una relacionada con que debía establecerse en el contrato, en relación con la Tasa Pro- Deporte y Recreación, que será obligación de la entidad subcontratada la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación dos punto cinco porciento (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, así como que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen; lo que obliga a ajustar el Parágrafo 4 de la Cláusula Quinta (Forma de Pago) del contrato.

5. Por lo anterior el día 13 de marzo de 2026 se suscribió otrosí 002 con el fin de realizar las modificaciones mencionadas; cambios que no alteraron ni desnaturalizaron el objeto contractual, así como la obligación de hacer (adecuación de cubierta y módulos de servicios para el polideportivo) que permanece intacta, siendo que la modificación recayó exclusivamente sobre la consolidación temporal del plazo y la precisión de elementos accesorios (tributarios, de forma de pago, beneficiarios de la garantía única de cumplimiento, entre otros) requeridos para su correcta materialización.

5. No obstante, después de suscrito el otrosí 002, desde la Secretaría de Recursos Financieros del Municipio se encontró un error en las deducciones de que trata el parágrafo 2 de la cláusula quinta del contrato, el cual en consecuencia debió ser ajustado, a través del otrosí 003.

6. Que desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha se han presentado múltiples observaciones y requerimientos de subsanación formulados por la Secretaría competente, los cuales hicieron necesario efectuar ajustes sucesivos a la documentación técnica, administrativa y jurídica presentada por el Municipio, situación que incidió en el cronograma inicialmente previsto para el inicio de la ejecución.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, la activación de la interventoría únicamente se materializó el día trece (13) de mayo de 2026, circunstancia que retrasó el inicio efectivo del seguimiento técnico y administrativo requerido para la ejecución del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

8. Que el contrato derivado de obra inició formalmente el día cuatro (04) de junio de 2026 y el día cinco (05) de junio de la misma anualidad se realizó la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria; sin embargo, la ejecución material de las obras no ha podido iniciarse por encontrarse pendiente la emisión del aval y de los lineamientos técnicos definitivos por parte de la interventoría, generándose un desfase aproximado de veinte (20) días frente al cronograma inicialmente proyectado.

9. Que las circunstancias anteriormente descritas son sobrevinientes, ajenas a la voluntad del Municipio y no obedecen a incumplimientos contractuales ni a falta de diligencia administrativa, sino a actuaciones propias del proceso de revisión, coordinación y control técnico requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

10. Que el tiempo restante hasta la fecha de terminación actualmente prevista resulta insuficiente para ejecutar la totalidad de las actividades de obra, realizar el seguimiento técnico correspondiente, efectuar el recibo final, adelantar las actuaciones administrativas necesarias y surtir el proceso de liquidación contractual, razón por la cual se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

11. Que, en consecuencia de lo expuesto en los numerales anteriores, la Administración Municipal de Valdivia, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, encuentra viable, conveniente y oportuno realizar el Otrosí No. 04 al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N°CI-007-2025, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, la correcta ejecución de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de la autonomía de la voluntad y para garantizar los fines estatales, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – PLAZO, cuyo texto quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la prórroga otorgada mediante el presente Otrosí No. 004, la cual se contará a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, es decir el 6 de julio de 2026. Este mismo plazo deberá ser contemplado por EL CONTRATISTA en aquellos contratos que celebre para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y mantener vigentes las Garantías amparando ininterrumpidamente el nuevo plazo otorgado más los tiempos adicionales estipulados para la liquidación.

TERCERA. Todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato principal CI-007-2025 que no hayan sido expresamente modificadas por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí Nº 004, se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes, la actualización de las garantias exigidas y la publicación en el SECOP II.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma en el Municipio de Valdivia a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR
Alcalde
MUNICIPIO DE VALDIVIA

NATALIA MAZO BALBÍN
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL - EDENORTE